

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA Y DELEGA FACULTADES “POR EXCEPCIÓN” AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 24 de Agosto de 2015.

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 10, inciso 2° del DFL N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169 y 170 del Decreto Ley 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105 del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3 y 41 de la Ley 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución DGTM. y MM. Ord. Exenta N° 12.240/1 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2013, y lo solicitado por Mensaje MARITGOBPAR R-141009 Ago-2015,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y contratación de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la Resolución DGTM. y MM. Ord. Exenta N° 12.240/1 Vrs. de fecha 18 de noviembre de 2013, no permite el desarrollo de la licitación para “Efectuar contratación de servicios por reparación de pasarela y muelle para embarcaciones menores del Faro “San Pedro”, conforme al “Plan de Recuperación de Faros Habitados”.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Punta Arenas requiere licitar la obra mencionada en el numeral precedente, para lo cual cuenta con un marco presupuestario de 650 UTM,

RESUELVO:

- 1.- DELÉGASE “por excepción”, en el Gobernador Marítimo de Punta Arenas la facultad de llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas y especificaciones técnicas para la provisión del servicio de contratación de servicios por reparación de pasarela y muelle para embarcaciones menores del Faro “San Pedro”, conforme al Plan de Recuperación de Faros Habitados, aprobar y suscribir el contrato respectivo; y suscribir las certificaciones y demás documentos relativos a la contratación del servicio ya individualizado, hasta por un monto máximo de 650 UTM. en total.
- 2.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1 precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial.

(FIRMADO)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. P.A.
- 2.- DIV.REGL. Y PUBL.
- 3.- ARCHIVO (2)